

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES****RESOLUCIÓN GRI/2559/2015, de 3 de noviembre, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Pont de Molins.**

El día 17 de octubre de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Pont de Molins acordó iniciar el expediente de adopción de la bandera de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como bandera una que, basándose en el escudo heráldico municipal, incorpora una muela de molino y un puente de dos ojos, señales parlantes, propias, tradicionales y características del municipio, y una faja ondada, representativa del río Muga.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En sesión de 9 de julio de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Pont de Molins aprobó la bandera municipal con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 31 de julio de 2015, el Ayuntamiento de Pont de Molins envió al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales un certificado del acuerdo de aprobación definitiva junto con la copia del expediente administrativo donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera con sus dimensiones, las proporciones, los colores y las cargas, así como su representación gráfica.

El 6 de agosto de 2015, la Dirección General de Administración Local emitió un informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación y los símbolos de los entes locales de Cataluña y a las normas vexilológicas.

Finalmente, el 16 de octubre de 2015, el Institut d'Estudis Catalans emitió un informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por el Ayuntamiento, ya que es la adaptación del escudo municipal al paño.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación y los símbolos de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

Resuelvo:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Pont de Molins, que figura en el anexo, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, roja, con el puente de dos ojos blanco del escudo, de altura 5/14 de la del paño y largura 2/7 de la del mismo paño, centrado en relación a los bordes del asta y del vuelo y puesto a 2/7 del superior; con la muela de molino amarilla del mismo escudo, de diámetro 1/7 de la largura del paño, puesta a 1/14 del borde superior y a 1/21 del asta, y con una faja ondada azul oscuro ribeteada de blanco de media, tres y media crestas, de grueso 1/7 de la altura del paño, puesta a 1/14 del borde inferior.

—2 Inscribir la bandera del municipio de Pont de Molins en el Registro del sector público local de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

CVE-DOGC-B-15315023-2015

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, puede formular un requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

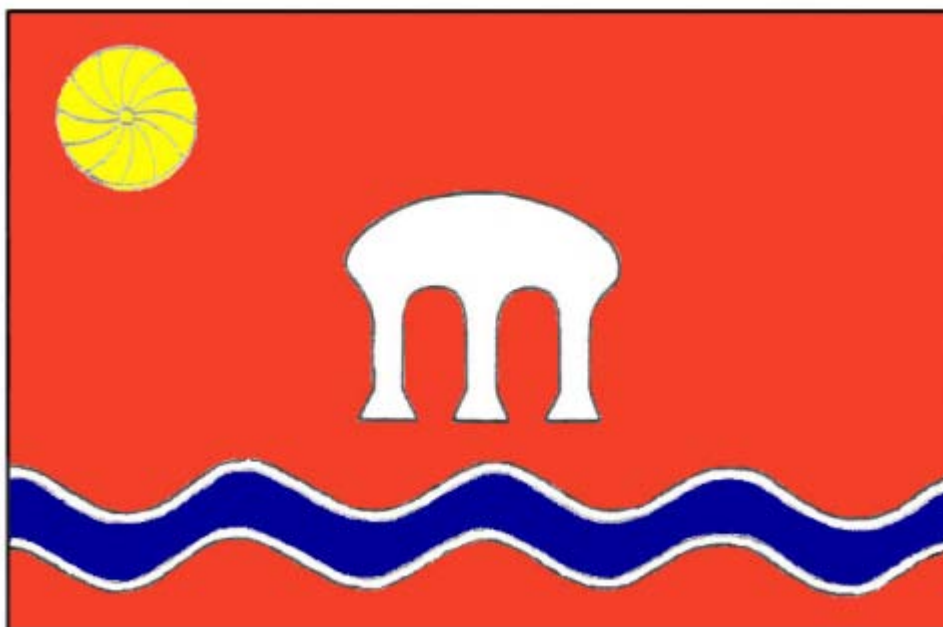
Barcelona, 3 de noviembre de 2015

Montserrat Mundi i Mas

Directora general de Administración Local

Anexo

Bandera del municipio de Pont de Molins



(15.315.023)